

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1444 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	María Elida Rodríguez Díaz, Edison Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,
HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MARÍA ELIDA RODRÍGUEZ DÍAZ, EDISON ROBAYO RODRÍGUEZ, NEYER ANDREY ROBAYO RODRÍGUEZ, DAGOBERTO ROBAYO RODRÍGUEZ, LINA YUBEIDY ROBAYO RODRÍGUEZ Y BRAYAN ESTID ROBAYO RODRÍGUEZ Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de la Fiscalía General de la Nación por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.939.320,00), correspondiente al capital de la obligación, en contra de:

Deudor	Identificación
MARÍA ELIDA RODRÍGUEZ DÍAZ	38265136
EDINSON ROBAYO RODRÍGUEZ	1110482715
NEYER ANDREY ROBAYO RODRÍGUEZ	1030612747
DAGOBERTO ROBAYO RODRÍGUEZ	1110563260
LINA YUBEIDY ROBAYO RODRÍGUEZ	1012433664
BRAYAN ESTID ROBAYO RODRÍGUEZ	1005838543

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de 05 NOV. 2025 a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos – Fiscalía General de la Nación

JC-1444	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yara Suescun Muñoz		31/10/2025
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		31/10/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		31/10/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 49 al 51

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1444 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	María Elidía Rodríguez Díaz, Edison Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores María Elida Rodríguez Díaz, Edison Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez, teniendo en cuenta que en el aplicativo Orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por las siguientes causales:

DATOS DE ENVÍO											
COD ENVÍO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVÍO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DESC DE ANEXOS	IMAGEN PLANILLA
806627	20251500054011	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	10-06-2025 14:58 PM	MARIA ELIDIA RODRIGUEZ DIAZ, EDISON ROBAYO RODRIGUEZ, NEYER ANDREY ROBAYO RODRIGUEZ, DAGOBERTO ROBAYO RODRIGUEZ	Manzana 50 Casa 7 de la 8a Etapa del Barrio Jordán	TOLIMA	IBAGUÉ	CERTIFICADO	1754254	DESTINATARIO DE CONOCIDO, 1 PISO CREMA PTA NEGRA - ENVÍO REALIZADO POR: ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ	Imag000
806608	20251500054001	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	19-06-2025 14:30 PM	MARIA ELIDIA RODRIGUEZ DIAZ, EDISON ROBAYO RODRIGUEZ, NEYER ANDREY ROBAYO RODRIGUEZ, DAGOBERTO ROBAYO RODRIGUEZ	Vereeda Santa Rita Finca la Pradera Corregimiento de San Bernardo Ibagué-tolima	TOLIMA	IBAGUÉ	CERTIFICADO	17549230	NO RECLAMADO- ENVÍO REALIZADO POR: ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ	Imag000

Inclusive, no se encontraron datos de los señores María Elida Rodríguez Díaz, Edison Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez, en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro ni en el VUR.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1444 de Fiscalía General de la Nación contra María Elida Rodríguez Díaz, Edison Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el Diez (10) de Junio de dos mil veinticinco (2025)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de María Elidía Rodríguez Díaz, Edison Robado Rodríguez, Neyder Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez Y Brayan Estid Robayo Rodríguez.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el Diez (10) de Junio de dos mil veinticinco (2025),² inclúyase el nombre de los señores María Elidía Rodríguez Díaz, Edison Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1444	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yara Suescun Muñoz		31/10/2025
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		31/10/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		31/10/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folios del 46 al 48
² Folios del 46 al 48
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONUTADOR: 5702000 EXTS. 11456-11434
www.fiscalia.gov.co

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 144 Página: 1 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20251500036745¹ del 5 de junio de 2025, suscrito por la doctora Claudia Patricia Acevedo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores María Elida Rodríguez Díaz y Otros. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 10 de junio de 2020² por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué.
2. Sentencia de segunda instancia proferida el 1° de agosto de 2024³ por el Tribunal Administrativo del Tolima.
3. Liquidación de costas elaborada el 11 de septiembre de 2024⁴ por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué.
4. Auto proferido el 12 de septiembre de 2024⁵ por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué.
5. Constancia de ejecutoria del 8 de octubre de 2024⁶ expedida por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué.
6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

Para proveer


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia 10 de junio de 2020⁷ por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué dentro del proceso de reparación directa N° 73001333300620170028700 Demandantes: María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez contra la Fiscalía General de la Nación, en la que el Despacho Judicial, negó a las pretensiones de la demanda y condenó en costas a los demandantes, de la siguiente manera:

¹ Folios del 1 al 2 vuelto
² Folios del 10 al 20
³ Folios del 23 vuelto al 35 vuelto
⁴ Folio 39 vuelto al 40
⁵ Folio 40 vuelto
⁶ Folios del 41 vuelto al 42
⁷ Folios del 10 al 20

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1444 Página: 2 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

“(…)

PRIMERO: NIÉGUENSE las pretensiones de la demanda

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte accionante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 del CPACA y 365 del CGP, para lo cual se fija como agencias en derecho el 4% de lo pedido en la demanda.

(…)”

2. Sentencia de segunda instancia del 1° de agosto de 2024,⁸ en la cual, el Tribunal Administrativo del Tolima confirmó la sentencia de primera instancia y condenó a los demandantes a pagar costas procesales a favor de la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

“(…)

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia proferida el 10 de junio de 2020 por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, por medio de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Condénese en costas de esta instancia a la parte demandante, siempre y cuando se encuentren causadas y probadas, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Fijese como agencias en derecho el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

(…)”

3. Liquidación de costas elaborada el 11 de septiembre de 2024⁹ por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de \$5.939.320,00 dentro del proceso del proceso de reparación directa N° 73001333300620170028700, así:

⁸ Folios del 23 vuelto al 35 vuelto

⁹ Folio 39 vuelto al 40

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 144 Página: 3 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

“(…)

RADICACION 201700287. LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL REPARACION DIRECTA de MARIA ELIDA RODRIGUEZ DIAZ Y OTROS contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
--

IBAGUE, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS PROVIDENCIAS DE FECHAS 10 DE JUNIO DE 2020 Y 1 DE AGOSTO DE 2024, NUMERALES SEGUNDO, PROFERIDAS POR ESTE JUZGADO Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, RESPECTIVAMENTE
--

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA	
A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
A CARGO DE MARIA ELIDA RODRIGUEZ DIAZ	
COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (4 % DE LO PEDIDO \$115,983,000.00)	\$ 773.220.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA 1 S.M.L.M.V.	\$ 216.666.66
TOTAL	\$ 989.886.66
A CARGO DE EDINSON ROBAYO RODRIGUEZ	
COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (4 % DE LO PEDIDO \$115,983,000.00)	\$ 773.220.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA 1 S.M.L.M.V.	\$ 216.666.66
TOTAL	\$ 989.886.66
A CARGO DE NEYER ANDREY ROBAYO RODRIGUEZ	
COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (4 % DE LO PEDIDO \$115,983,000.00)	\$ 773.220.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA 1 S.M.L.M.V.	\$ 216.666.66
TOTAL	\$ 989.886.66
A CARGO DE DAGOBERTO ROBAYO RODRIGUEZ	
COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (4 % DE LO PEDIDO \$115,983,000.00)	\$ 773.220.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA 1 S.M.L.M.V.	\$ 216.666.66
TOTAL	\$ 989.886.66
A CARGO DE LINA YUBEIDY ROBAYO RODRIGUEZ	
COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (4 % DE LO PEDIDO \$115,983,000.00)	\$ 773.220.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA 1 S.M.L.M.V.	\$ 216.666.66
TOTAL	\$ 989.886.66
A CARGO DE BRAYAN ESTID ROBAYO RODRIGUEZ	
COSTAS	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (4 % DE LO PEDIDO \$115,983,000.00)	\$ 773.220.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA 1 S.M.L.M.V.	\$ 216.666.66
TOTAL	\$ 989.886.66
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.939.320.00

“(…)”

4. Auto proferido el 12 de septiembre de 2024¹⁰ por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, en el que se aprobó la liquidación de las costas¹¹ elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial de Conocimiento a favor de la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

“(…)

De conformidad con los numerales segundo de las providencias del 10 de junio de 2020 y 1º de agosto de 2024, proferidas respectivamente por este despacho y por el Tribunal Administrativo del Tolima, y tal como lo señala el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P. la secretaria realizó la liquidación de costas dentro de la presente actuación, el pasado 11 de septiembre, fijando a cargo de la parte accionante y a favor de la demandada, el valor de cinco millones novecientos treinta y nueve mil trescientos veinte pesos (\$5.939.320.00 m/cte.).

Por lo anterior, procede el despacho a impartir APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P.

“(…)”

¹⁰ Folio 40 vuelto

¹¹ Folio 39 vuelto al 40

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1444 Página: 4 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

5. Constancia de ejecutoria del 8 de octubre de 2024¹² expedida por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, en el que hizo constar que el auto¹³ que aprobó las costas procesales dentro del proceso del proceso de reparación directa N° 73001333300620170028700 quedó ejecutoriado el 20 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

“(…)

Las presentes copias en sesenta y tres (63) folios son AUTÉNTICAS al original de LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA; DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024 CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA; DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y DEL AUTO QUE LO APRUEBA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA; Radicación 7300133330062017-00287-00 proferta dentro del medio de control REPARACIÓN DIRECTA instaurada por BRAYAN ESTID ROBAYO RODRÍGUEZ Y OTROS contra NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Sentencia de 1 instancia quedo en firme al finalizar la última hora hábil del 14 del mes de JULIO de 2020

La Sentencia de 2 instancia quedo en firme al finalizar la última hora hábil del 20 del mes de AGOSTO de 2024

La Providencia que aprueba liquidación de costas quedo en firme al finalizar la última hora hábil del 20 del mes de SEPTIEMBRE de 2024

(…)”

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de la **Fiscalía General de la Nación** por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.939.320,00)**, correspondiente al capital de la obligación, en contra de:

Deudor	Identificación
MARÍA ELIDA RODRÍGUEZ DÍAZ	38265136
EDINSON ROBAYO RODRÍGUEZ	1110482715
NEYER ANDREY ROBAYO RODRÍGUEZ	1030612747
DAGOBERTO ROBAYO RODRÍGUEZ	1110563260
LINA YUBEIDY ROBAYO RODRÍGUEZ	1012433664
BRAYAN ESTID ROBAYO RODRÍGUEZ	1005838543

¹² Folios del 41 vuelto al 42

¹³ Folio 39 vuelto al 40

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1444 Página: 5 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez		

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores María Elida Rodríguez Díaz, Edinson Robayo Rodríguez, Neyer Andrey Robayo Rodríguez, Dagoberto Robayo Rodríguez, Lina Yubeidy Robayo Rodríguez y Brayan Estid Robayo Rodríguez, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: COMUNICAR a la Coordinación de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, el inicio del presente proceso coactivo.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Vereda Santa Rita Finca La Pradera del Corregimiento de San Bernardo de Ibagué (Tolima), Manzana 50 Casa 7 de la 8a Etapa del Barrio Jordán de Ibagué (Tolima) y al correo electrónico stebasarco@hotmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/06/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		10/06/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.